

INFORME SECRETARIAL. Informo señor Juez que la apoderada de la parte demandada, por escrito presentado el día de hoy, presentó nulidad de la sentencia recaída en este proceso y notificada el 21 de agosto. A despacho.

(ORIGINAL FIRMADO)
MARGARITA URREGO CH.
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VENTISISTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	MARÍA TERESA RESTREPO
DEMANDADO	MARÍA DOLLY AGUIRRE JIMÉNEZ
RADICADO	N° 05001 40 03 027-2018-00621-00

Advierte el despacho que la apoderada de la parte demandada, dentro de la oportunidad legal para ello, solicita la nulidad de la sentencia recaída en el referido proceso, argumentando al efecto una serie de irregularidades dentro del cuerpo de esta.

Al respecto, se tiene que asiste razón a dicha apoderada, pues por error involuntario del titular del despacho, al momento de enviar escaneado el proceso, se remitió fue el proyecto de la sentencia con firma electrónica, mas no la sentencia misma; situación que se generó debido a la gran cantidad de autos que se pasaron en esa fecha para la firma. Por ello la incongruencia evidente que hace referencia dicha apoderada, que se observa, incluso, ni siquiera tiene número consecutivo de sentencia por ni siquiera haberse registrado.

Debido a lo anterior, y encontrándose el despacho dentro del término legal para ello, procederá a dejar sin efecto la referida actuación por cuanto la misma no correspondía al proceso y se insertará la correspondiente sentencia.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

DEJAR SIN EFECTO la actuación notificada en estados del veintiuno (21) de agosto dentro del proceso e la referencia, conforme lo arriba expresado.

Insértese en la actuación y notifíquese en debida forma la sentencia original.

NOTIFIQUESE

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 027 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

712f2e54dde836bbcf33edd35b7c53954ee081d7272f5268ae6bf1241ae47612

Documento generado en 25/08/2020 01:51:59 p.m.